



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 465-2018-GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 12 OCT. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 1094-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 03/08/2018, Informe N° 18-2018-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 01/08/2018, Informe N° 1231-2018-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 04/07/2018, Memorando N° 940-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 27/06/2018, Informe N° 238-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.O.A.D.APRE, de fecha 25/06/2018, Carta N° 17-2018-GR APURIMAC/DRSLTPI/INSPY/OSUPER-OBRA/JCCM, de fecha 12/06/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 009-2014-GR.APURIMAC/GRI de fecha 03/04/2014, Aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD YANACA, DISTRITO DE YANACA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC"**, para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en un plazo de ejecución de 150 días calendarios, con un presupuesto Total de S/. 1'896,693.39 soles;

Que, el Ing. Juan José Aymara Palomino – Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N° 02, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD YANACA, DISTRITO DE YANACA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC"**, del cual se extrae la siguiente información:

A. DE LAS CAUSALES: **1. Por Mayores Metrados:** La causa principal para este sustento de aprobar los mayores metrados fue generado durante el proceso constructivo de la obra, la cual sustenta la planilla de metrados ejecutados mes a mes y en los informes mensuales de obra, que han cumplido al 100% con el objetivo de cumplir las metas previstas del proyecto y que hacen un monto de S/. 17,472.61, que representa un 1.05% respecto al Costo Directo del Expediente Técnico Modificado N° 01. **2. Por Partidas Nuevas:** En el proceso constructivo con Informe N° 040-2017-HHA-DSBI-DIRESA-AP, del Ing. Humberto Ascue (Director de Saneamiento Básico Infraestructura) emite Informe de Supervisión al Centro de Salud Yanaca realizando las observaciones, y se adiciona las metas de concreto para los consultorios y laboratorio ya que era necesario, empasto de muros interiores, vigas y columnas, estructuras metálicas para techo de cochera e instalaciones especiales como sensor de humo, parlante y sensor de temperatura, necesarias para el Centro de Salud, adicionales que hacen un monto de S/. 91,113.07, partidas nuevas sustentados por esta residencia que representa el 5.50 % respecto al Costo Directo del Expediente Modificado N° 01. **3. Por Actualización de Precios:** Son los precios demasiados bajos que presenta el Expediente Técnico Modificado N° 01, en los costos unitarios de los insumos del Sub Presupuesto de Instalaciones Eléctricas, Tableros Eléctricos que hacen una variación de presupuesto para una ampliación Presupuestal la suma de S/. 3,690.00, que representa el 0.22% respecto al Costo Directo del Expediente Técnico Modificado N° 01. **B. DEL PRESUPUESTO MODIFICADO:**

EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01		EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02	
Descripción	Soles	Descripción	Soles
Costo Directo	1'666,628.38	Costo Directo	1'778,904.06
Gastos Generales 9.96%	165,995.00	Gastos Generales 33.69%	595,661.97
Presupuesto Base	1'832,623.38	Presupuesto Base	2'374,566.03





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Supervisión 4.69%	86,001.50	Supervisión 6.34%	149,994.00
Presupuesto Sub Total	1'918,624.88	Presupuesto Sub Total	2'524,560.03
Mobiliario Equipamiento	897,435.00	Mobiliario Equipamiento	897,435.00
Mitigación Ambiental	7,288.09	Mitigación Ambiental	7,288.09
Capacitación	7,000.00	Capacitación	7,000.00
Promoción y Difusión	6,054.44	Promoción y Difusión	6,054.44
Presupuesto Sub Total	2'836,402.41	Presupuesto Sub Total	3'442,337.56
Expediente Técnico	40,000.00	Expediente Técnico	40,000.00
Gestión de Proyecto	15,252.36	Gestión de Proyecto	15,252.36
Liquidación	10,477.28	Liquidación	10,477.28
PRESUPUESTO TOTAL	2'902,132.05	PRESUPUESTO TOTAL	3'508,067.20

Que, mediante Carta N° 17-2018-GR APURIMAC/DRSLTPI/INSP Y/O SUPER-OBRA/JCCM, de fecha 12/06/2018, el Ing. Julio Cesar Caro Medrano – Inspector de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe de Conformidad Técnica – Documentaria del Expediente Técnico de Modificaciones en la Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal;

Que, en atención al documento señalado en el párrafo anterior, el Ing. Arnaldo P. Román Estacio – Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, previa revisión del documento, señala que se proceda con el trámite de Ampliación Presupuestal N° 02 en base a la Conformidad Técnica – Documentaria del Ing. Julio Caro Medrano; consecuentemente el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante Memorando N° 940-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 27/06/2018, deriva el Expediente de Ampliación presupuestal N° 02 del Proyecto antes señalado a la Sub Gerencia de Obras, para continuar con el trámite respectivo para el Registro de la Modificación en Fase de Ejecución;

Que, el Sub Gerente de Obras, mediante Informe N° 1231-2018-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 04/07/2018, comunica a la Gerente Regional de Infraestructura el Registro de la Modificación en la Fase de Ejecución Física con incremento Presupuestal y su aprobación resolutive, recomendando hacer de conocimiento a OCI el presente expediente técnico de Ampliación Presupuestal N° 02, dado que el porcentaje de incidencia con respecto al Expediente Técnico Original es de 84,96%, por lo que debe dar cumplimiento de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 (Invierte.pe);

Que, el Coordinador de Proyectos de Inversión – Econ. Julio C. Chalco Segovia, mediante Informe N° 18-2018-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 01/08/2018, pone en conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura el Registro de Modificaciones en la Fase de Ejecución Física PI 2222051 - "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD YANACA, DISTRITO DE YANACA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC**", señalando que PROCEDE el Registro de Modificaciones en la Fase de Ejecución Adicional de Obra N° 02 (Mayores Metrados por incompatibilidad de los metrados del Expediente Técnico, Partidas Nuevas por incompatibilidad con el Expediente Técnico, teniendo la necesidad de la ejecución de las mismas), mediante Formato N° 01 Sección C en el Banco de Inversiones de Invierte.pe; puntualizando que la Modificación cuenta con la conformidad técnica del inspector de Obra, por el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, por la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y por la Sub Gerencia de Obras;

Que, de lo esgrimido en los párrafos antecesores, se observa que el Gerente Regional de Infraestructura, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Memorando N° 1094-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 03/08/2018, solicitando la aprobación del Expediente Técnico Modificado con Ampliación Presupuestal N° 02, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD YANACA, DISTRITO DE YANACA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC**";

Que, en primer lugar debemos tener en consideración lo dispuesto en el numeral 5) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - **NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** - establece: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



465

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, del mismo modo lo dispuesto por: La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de Modificación en la Fase de Ejecución - Adicional de Obra N° 02 (Mayores Metrados y Partidas Nuevas), del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD YANACA, DISTRITO DE YANACA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC”**. Se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras, y Profesionales competentes. Quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y por la Gerencia Regional de Infraestructura.
3. Cuenta con el Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD YANACA, DISTRITO DE YANACA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC”**.
4. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R-APURIMAC/PR., denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”.

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Modificación en la Fase de Ejecución - Adicional de Obra N° 02 (Mayores Metrados y Partidas Nuevas), que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

En virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Infraestructura, del Coordinación de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por la Sub Gerencia de Obras y el Residente de Obra, quienes recomiendan la Aprobación de las Modificación en la Fase de Ejecución - Adicional de Obra N° 02 (Mayores Metrados y Partidas Nuevas), del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD YANACA, DISTRITO DE YANACA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC”**, ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Modificación en la Fase de Ejecución - Adicional de Obra N° 02 (Mayores Metrados y Partidas Nuevas), del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD YANACA, DISTRITO DE YANACA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC”**; ejecutado por la modalidad de Administración Directa; solicitado por el Residente del Proyecto, y con la conformidad del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Sub Gerente de Obras, y el Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 (A)	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO N° 02 (B)	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (B-A)
COSTO DIRECTO	1'344,752.32	1'666,628.38	1'778,904.06	112,275.68
Gastos Generales	93,691.00	165,995.00	595,661.97	429,666.97
PRESUPUESTO BASE	1'438,443.32	1'832,623.38	2'374,566.03	541,942.65
Supervisión	51,207.75	86,001.50	149,994.00	63,992.50
PRESUPUESTO SUB TOTAL	1'489,651.07	1'918,624.88	2'524,560.03	605,935.15
Mobiliario y Equipamiento	320,970.15	897,435.00	897,435.00	0.00
Mitigación Ambiental	7,288.09	7,288.09	7,288.09	0.00
Capacitación	7,000.00	7,000.00	7,000.00	0.00
Promoción y Difusión	6,054.44	6,054.44	6,054.44	0.00
PRESUPUESTO SUB TOTAL	1'830,963.75	2'836,402.41	3'442,337.56	605,935.15
Expediente Técnico	40,000.00	40,000.00	40,000.00	0.00
Gestión de Proyecto	15,252.36	15,252.36	15,252.36	0.00
Liquidación	10,477.28	10,477.28	10,477.28	0.00
PRESUPUESTO TOTAL	1'896,693.39	2'902,132.05	3'508,067.20	605,935.15

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución al Residente de Obra – Juan José Aymara Palomino, Inspector de Obra – Ing. Julio Cesar Caro Medrano, Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa – Ing. Arnaldo P. Román Estacio, Sub Gerente de Obras - Ing. Ángel Prado Aquisé . Profesionales asignados al Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE SALUD YANACA, DISTRITO DE YANACA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC”**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/IGG
AHZB/DRAJ

